



Municipio de Río Grande



Río Grande, 21 de Marzo de 2018.

Visto:

El Expediente T.C.M. N° 00114/2017 caratulado: "Reclamo por liquidación del CP. Leonardo GOMEZ".

La Carta Orgánica Municipal.

El Reglamento Interno.

La Ley de Procedimiento Administrativo.

El Acta T.C.M. N° 02/2018.

Considerando:

Que, a fs. 02 obra reclamo del C.P. Leonardo Ariel GOMEZ, de fecha 27 de Noviembre de 2017, registrado bajo el N° 9163, por incorrecta liquidación de sus haberes correspondientes al mes de Septiembre de 2017 y liquidación final por renuncia, la cual le fuere aceptada a partir del día 21 de Septiembre de 2017.

Que, a fs. 03 obra Nota T.C.M. N° 108/2017 de fecha 28 de Noviembre de 2017 mediante la cual el cuerpo de Vocales solicita al C.P. Leonardo Ariel GOMEZ amplíe su reclamo indicando la normativa legal en la cual funda el mismo.

Que, a fs. 04/05, con fecha 5 de Diciembre de 2017, obra escrito de ampliación de reclamo administrativo.

Que a fs. 6 obra Nota T.C.M.- D.A. N° 262/2017 de fecha 20 de Diciembre mediante la cual la Directora de Administración CP Beatriz MULLINS manifiesta la normativa aplicada para calcular los conceptos objetados por el C.P. Leonardo Ariel GOMEZ.

Que, a fs. 7/8 obra Acta T.C.M. N° 002/2018 de fecha 5 de Febrero de 2018 mediante la cual se resolvió por mayoría, conforme el doble voto del Presidente, hacer lugar al reclamo efectuado por el C.P. Leonardo Ariel GOMEZ, habida cuenta de haberse detectado que se han practicado erróneamente las liquidaciones por tales conceptos, la que no se reproduce en el presente acto en honor a la brevedad.

Que, conforme lo previsto en la Ley 141, se ordena a la Dirección de Administración para que proceda a liquidar las diferencias que sean reclamadas por los conceptos de VACACIONES NO GOZADAS, PREMIO ANUAL VACACIONAL Y S.A.C. SOBRE VACACIONES NO GOZADAS.

Que, toda vez que este Tribunal de Cuentas adhiere a las ferias judiciales que dispone el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego, donde las ferias de verano, según el año, son de 40 o 45 días; teniendo en cuenta que el Poder Judicial toma como base de cálculo (41) cuarenta y un días, procédase de igual manera los fines de la presente liquidación.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 276/2017, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y las Resoluciones C.D. N° 008/2014 y N° 099/2015.



Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESUELVE

ARTICULO 1°.- HACER LUGAR al reclamo efectuado por el C.P. Leonardo Ariel GOMEZ por los conceptos de vacaciones no gozadas, premio anual vacacional y sac sobre vacaciones no gozadas.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la Dirección de Administración y al interesado.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

RESOLUCION T.C.M. 040/2018.



C.P. Carlos Alejandro Iommi

Vocal

Tribunal de Cuentas Municipal



Abogada Daniela Carina Salinas

Presidente

Tribunal de Cuentas Municipal